Villavicencio, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).
Ref.; Expediente Nº 50001 31 53 003 2020 00118 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Informe la forma como obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado para notificación de la parte demandada, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

2.- Deberá suministrar los correos electrónicos donde deba surtirse la notificación de los testigos que quiera hacer comparecer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

2.- Remita la demanda a la dirección electrónica del demandado, allegando las evidencias correspondientes, conforme lo advierte la precitada normatividad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de.

_____

Secretaria

JCHM

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0c942fa8f50a9ffe8c687cd9166612bbc89745833c8c52dafd7bb9ff3ae67f3e

Documento generado en 26/08/2020 10:42:26 a.m.